ESTUDIO PREVIOS

CIUDAD	Pensilvania	FECHA	23 de octubre de 2026
NOMBRE FUNCIONARIO QUE DILIGENCIAEL ESTUDIO PREVIO		JORGE WILLIAM SUAREZ FLOREZ	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
CARGO FUNCIONARIO SOLICITANTE		RECTOR	

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015 Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 2.2.1.1.2.1.1., DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRARACION, SE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS FSE.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La **Institución Educativa Pablo VI** del corregimiento de Arboleda, municipio de Pensilvania, Caldas, requiere realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en su planta física y sedes educativas, con el propósito de conservar sus instalaciones en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad, salubridad y habitabilidad, garantizando espacios apropiados para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas.

En este sentido, se hace necesario contratar mano de obra especializada para ejecutar labores de mantenimiento hidráulico, reparación de desagües y cañerías, arreglo de techos, cerraduras, puertas y ventanas, limpieza de canales, sellado de goteras, mantenimiento de unidades sanitarias, resanes, pintura y demás adecuaciones generales que se requieran, atendiendo oportunamente los daños y deterioros que puedan afectar el normal funcionamiento de la institución.

La contratación resulta conveniente y oportuna, toda vez que permite disponer del personal con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar dichas labores, prevenir mayores daños en la infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para el bienestar de la comunidad educativa. Así mismo, contribuye al fortalecimiento de los ambientes escolares y al desarrollo de una formación integral, en cumplimiento de los fines de la educación y de la destinación de los recursos de Formación Integral.

Para atender esta necesidad, la Institución Educativa destinará recursos de **Formación Integral por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000)**, cuya inversión permitirá mejorar las condiciones físicas de los espacios educativos y beneficiar directamente a los estudiantes de la institución.

Por lo anterior, se considera pertinente y necesario adelantar el presente proceso de contratación, en atención a la necesidad institucional y a la disponibilidad de los recursos destinados para tal fin.

1. MARCO LEGAL

La presente contratación se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la prestación del servicio público educativo, la administración de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos y la adquisición de bienes, servicios y obras requeridos para el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.

De conformidad con el **artículo 67 de la Constitución Política de Colombia**, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiendo al Estado garantizar las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación**, establece las disposiciones relacionadas con la prestación del servicio educativo y señala la responsabilidad de las instituciones educativas en la organización y funcionamiento de sus establecimientos, procurando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades educativas.

La **Ley 715 de 2001**, en sus artículos 11, 13 y demás disposiciones concordantes, regula los **Fondos de Servicios Educativos** y establece que los recursos de dichos fondos deben destinarse a atender las necesidades de los establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El **Decreto 4791 de 2008**, compilado en el **Decreto 1075 de 2015**, reglamenta la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos y establece las reglas para la ordenación del gasto, contratación y utilización de los recursos destinados al funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.

De manera particular, el **Decreto 1075 de 2015**, en sus artículos **2.3.1.6.3.2 y siguientes**, establece las disposiciones relacionadas con los Fondos de Servicios Educativos, incluyendo su administración, presupuesto, ejecución de recursos, contratación y responsabilidades del rector o director rural como ordenador del gasto, dentro del marco de las competencias asignadas.

De conformidad con el **artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015**, la contratación que se realice con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables y al reglamento que para la adquisición de bienes, servicios y obras haya adoptado el Consejo Directivo de la institución educativa, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

Así mismo, resulta aplicable la **Ley 80 de 1993**, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en lo pertinente a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y

demás principios que orientan la actividad contractual estatal, en cuanto resulten compatibles con el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos.

La **Ley 1150 de 2007** establece disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y resulta aplicable en lo pertinente al presente proceso, de acuerdo con el régimen especial de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

De igual manera, la **Ley 1474 de 2011**, especialmente su artículo 94, establece disposiciones relacionadas con la contratación de mínima cuantía, las cuales deben observarse en lo que resulte aplicable, sin perjuicio del régimen especial previsto para los Fondos de Servicios Educativos.

El **Decreto 1082 de 2015**, en lo pertinente, reglamenta aspectos del sistema de compras y contratación pública y establece disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación estatal, sin perjuicio de las normas especiales que regulan la contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

La contratación se desarrollará igualmente de conformidad con el **reglamento interno de contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Pablo VI**, el cual establece el procedimiento para la adquisición de bienes, servicios y obras con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, dentro de los límites y condiciones establecidos por la normatividad vigente.

En consecuencia, la presente contratación se adelantará bajo el **régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos**, con cargo a recursos de **Gratuidad Formación Integral**, observando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como las disposiciones presupuestales y administrativas que resulten aplicables.

La ejecución del contrato deberá sujetarse al presupuesto aprobado, al respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, al Plan Anual de Adquisiciones cuando corresponda, al reglamento interno de contratación de la Institución Educativa y a las demás normas que regulen la correcta administración y ejecución de los recursos públicos destinados a la prestación del servicio educativo.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTA", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, en los términos y condiciones legales establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011; así como, los Decretos 019 de 2011 y 1082 de 2015

2. MARCO INSTITUCIONAL

La **Institución educativa PABLO VI**, ubicada en el **corregimiento de Arboleda del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas**, es una institución educativa oficial de carácter rural, perteneciente a la jurisdicción de la Secretaría de Educación de Caldas, identificada con código DANE **217541000649**.

La **Institución Educativa Pablo VI**, ubicada en el corregimiento de Arboleda, municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, es un establecimiento educativo oficial encargado de prestar el servicio público de educación y de contribuir a la formación integral de los estudiantes, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el sector educativo.

En desarrollo de su misión institucional, la Institución Educativa debe garantizar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, administrativas, culturales y demás acciones propias de la prestación del servicio educativo, procurando que sus instalaciones y sedes educativas se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, higiene y conservación.

Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, la Institución Educativa administra los recursos asignados al **Fondo de Servicios Educativos**, los cuales están destinados a atender las necesidades que permitan garantizar el adecuado funcionamiento del establecimiento educativo y contribuir al mejoramiento de las condiciones en las que se presta el servicio educativo.

En este contexto, corresponde a la Institución Educativa identificar y atender oportunamente las necesidades relacionadas con el mantenimiento y conservación de su infraestructura física, incluyendo las diferentes sedes educativas bajo su administración, con el propósito de prevenir el deterioro de las instalaciones y garantizar espacios adecuados para los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

La **Institución Educativa Pablo VI**, a través del **Rector, en su calidad de ordenador del gasto**, y de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad vigente y en el reglamento interno de contratación adoptado por el **Consejo Directivo**, adelanta los procesos contractuales necesarios para atender las necesidades institucionales, dentro de los límites presupuestales y administrativos establecidos.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo en la planta física y las sedes educativas, la Institución Educativa requiere contratar **mano de obra especializada** para ejecutar actividades de mantenimiento hidráulico, reparación de desagües y cañerías, arreglo de techos, reparación de cerraduras de puertas y ventanas, limpieza de canales, sellado de goteras, mantenimiento y arreglo de baños, resanes, pintura y demás adecuaciones generales que se requieran.

La contratación se encuentra relacionada directamente con el cumplimiento de los fines institucionales, toda vez que el mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa contribuyen a disponer de ambientes adecuados para el desarrollo de los procesos pedagógicos y a garantizar condiciones apropiadas para la formación integral de los estudiantes.

Para atender esta necesidad, la Institución Educativa cuenta con recursos por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000)**, que corresponden a recursos de **Gratuidad Formación Integral**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por lo anterior, la Institución Educativa Pablo VI cuenta con la competencia institucional y los recursos presupuestales necesarios para adelantar la contratación requerida, de conformidad con su reglamento interno de contratación, el presupuesto aprobado y las disposiciones legales que regulan la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativo.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La **Institución Educativa Pablo VI** del corregimiento de Arboleda, municipio de Pensilvania, Caldas, requiere garantizar el adecuado estado de conservación y funcionamiento de su planta física y sedes educativas, mediante la realización de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan atender oportunamente los daños, deterioros y necesidades de adecuación que se presentan en las instalaciones.

Actualmente, se hace necesario ejecutar trabajos de mantenimiento hidráulico, reparación de desagües y cañerías, arreglo de techos, puertas, ventanas y cerraduras, limpieza de canales, sellado de goteras, mantenimiento y reparación de baños, resanes, pintura y demás adecuaciones generales que contribuyan a mantener los espacios escolares en condiciones apropiadas de seguridad, higiene y funcionalidad.

Para atender estas necesidades, la institución requiere contratar personal con experiencia y conocimientos en labores de mantenimiento y adecuación de infraestructura, teniendo en cuenta que estas actividades requieren mano de obra especializada para garantizar su correcta ejecución y prevenir el agravamiento de los daños existentes.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación del servicio de mano de obra especializada, con cargo a los recursos de **Formación Integral por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000)**, con el propósito de mejorar los ambientes escolares, favorecer el bienestar de la comunidad educativa y garantizar espacios físicos adecuados para el desarrollo de los procesos pedagógicos y formativos de los estudiantes.

4. JUSTIFICACIÓN

La contratación del servicio de mano de obra especializada se justifica en la necesidad de mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de la **Institución Educativa Pablo VI** y sus sedes educativas, garantizando espacios seguros, adecuados, higiénicos y funcionales para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas.

La ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo permitirá solucionar oportunamente los daños y deterioros relacionados con redes hidráulicas, desagües, techos, canales, puertas, ventanas, cerraduras, unidades sanitarias, pintura y demás adecuaciones generales, evitando que las afectaciones existentes ocasionen mayores daños y generen dificultades en la prestación del servicio educativo.

Así mismo, contar con mano de obra especializada garantiza que las actividades sean realizadas de manera adecuada, contribuyendo a la conservación de los bienes e instalaciones institucionales y al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, en beneficio de los estudiantes y de toda la comunidad educativa.

Por lo anterior, se considera necesaria y justificada esta contratación, que será financiada con recursos de **Formación Integral por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000)**, destinados a fortalecer las condiciones de los espacios escolares y contribuir al desarrollo de una formación integral y de calidad.

5. ALCANCE

El contrato comprende la prestación del servicio de mano de obra especializada para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física de la **Institución Educativa Pablo VI** del corregimiento de Arboleda, municipio de Pensilvania, y sus sedes educativas.

Las actividades incluyen mantenimiento hidráulico, reparación de desagües y cañerías, arreglo de techos, puertas, ventanas y cerraduras, limpieza de canales, sellado de goteras, mantenimiento y reparación de baños, resanes, pintura y demás adecuaciones generales que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y conservación de las instalaciones educativas.

El contratista deberá disponer del personal idóneo, herramientas y elementos necesarios para desarrollar las labores encomendadas, garantizando calidad, cumplimiento y correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con las necesidades identificadas por la institución y las instrucciones del supervisor del contrato.

La contratación comprende exclusivamente el servicio de mano de obra especializada, sin incluir el suministro de materiales, los cuales serán asumidos por la institución cuando se requiera.

Las actividades podrán comprender, entre otras, las siguientes:

1 Mantenimiento y reparación de instalaciones hidráulicas.
2 Reparación y mantenimiento de desagües y cañerías.
3 Reparación y mantenimiento de techos y cubiertas.
4 Limpieza y mantenimiento de canales y bajantes.
5 Sellado y corrección de goteras y filtraciones.
6 Reparación y ajuste de cerraduras de puertas y ventanas.

7 Mantenimiento y reparación de baños y sus elementos funcionales.

8 Realización de resanes en paredes, techos y demás superficies que lo requieran.

9 Aplicación de pintura en las áreas que presenten deterioro y requieran intervención.

10 Reparaciones y adecuaciones menores necesarias para conservar la funcionalidad de las instalaciones.

11 Retiro y disposición adecuada de los residuos generados por las actividades de mano de obra, cuando corresponda.

12 Ejecución de otras actividades menores de mantenimiento preventivo y correctivo directamente relacionadas con el objeto contractual y previamente autorizadas por el supervisor.

El alcance estará limitado a las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones menores relacionadas directamente con el objeto contractual, **sin que pueda entenderse como la ejecución de obras nuevas, ampliaciones estructurales o actividades que excedan el objeto y valor contratado**.

La ejecución y recibo de las actividades estarán sujetos a la verificación y aprobación del supervisor del contrato, quien deberá constatar que los trabajos realizados correspondan a las necesidades de la Institución y hayan sido ejecutados a satisfacción.

6. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA EL MEJORAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA – MUNICIPIO DE PENSILVANIA, Y SUS SEDES EDUCATIVAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO MANTENIMIENTO HIDRÁULICO, REPARACIÓN DE DESAGÜES Y CAÑERÍAS, ARREGLO DE TECHOS, CERRADURAS DE PUERTAS, VENTANAS, LIMPIEZA DE CANALES, SELLADO DE GOTERAS, MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE BAÑOS, RESANES, PINTURA Y DEMÁS ADECUACIONES GENERALES QUE SE REQUIERAN, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE UNA FORMACIÓN INTEGRAL Y CUMPLIR CON LOS FINES DE LA GRATUIDAD EDUCATIVA, EN BENEFICIO DE TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Comprometiendo recursos de Formación Integral por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000)

6.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

1. **Prestar el servicio de mano de obra especializada** para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas en la planta física de la **Institución Educativa Pablo VI** y sus sedes educativas.
2. Contar con **experiencia y conocimientos técnicos** relacionados con las actividades de mantenimiento y adecuación que sean requeridas, garantizando la correcta ejecución de los trabajos.
3. Ejecutar las actividades de manera **técnica, eficiente, segura y oportuna**, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las condiciones particulares de cada sede educativa.
4. Realizar, según las necesidades identificadas, actividades relacionadas con:
    - Mantenimiento y reparación de instalaciones hidráulicas.
    - Reparación de desagües y cañerías.
    - Mantenimiento y reparación de techos y cubiertas.
    - Limpieza de canales y bajantes.
    - Sellado y corrección de goteras y filtraciones.
    - Reparación, ajuste o cambio de cerraduras, cuando corresponda a la mano de obra contratada.
    - Mantenimiento y reparación de baños.
    - Resanes de paredes, techos y demás superficies.
    - Pintura de áreas que requieran mantenimiento.
    - Reparaciones y adecuaciones menores relacionadas directamente con la conservación de la planta física.
5. Utilizar **herramientas y equipos adecuados** para la ejecución de las labores, garantizando que se encuentren en condiciones apropiadas de funcionamiento y que su utilización se realice de manera segura.
6. Adoptar las medidas necesarias para proteger las instalaciones, mobiliario, equipos, elementos y demás bienes de la Institución Educativa durante la ejecución de los trabajos.
7. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de **orden y limpieza**, retirando los residuos generados por las actividades ejecutadas, de acuerdo con las instrucciones del supervisor.
8. Cuando se realicen trabajos que puedan generar riesgos para estudiantes, docentes, personal administrativo o visitantes, el contratista deberá adoptar las medidas preventivas necesarias y coordinar previamente la ejecución de las actividades con el supervisor, procurando evitar interferencias con las actividades académicas.
9. En las labores que impliquen trabajos en altura, instalaciones eléctricas, hidráulicas u otras actividades que puedan representar riesgos, el contratista deberá observar las **normas de seguridad y prevención de riesgos laborales que resulten aplicables**, utilizando los elementos de protección requeridos.

10. Los trabajos deberán ejecutarse utilizando adecuadamente los materiales que sean **suministrados por la Institución Educativa**, cuando así se establezca para una determinada actividad. Dichos materiales deberán ser utilizados exclusivamente para la finalidad autorizada.
11. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de los trabajos o que requiera una actividad adicional no contemplada inicialmente.
12. No podrá ejecutar actividades que impliquen modificaciones estructurales, ampliaciones, construcciones nuevas o trabajos diferentes al objeto contractual sin la previa autorización de la Institución Educativa y sin que exista el soporte contractual y presupuestal correspondiente.
13. Las actividades ejecutadas deberán ser verificadas por el **supervisor del contrato**, quien determinará si los trabajos cumplen con las condiciones requeridas y fueron recibidos a satisfacción.
14. En caso de evidenciarse deficiencias atribuibles a una incorrecta ejecución de la mano de obra, el contratista deberá realizar las correcciones que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del contrato.
15. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor relacionados con el objeto contractual y presentar los soportes o evidencias de las actividades ejecutadas cuando sean requeridos.
16. La prestación del servicio deberá desarrollarse dentro del plazo contractual y hasta el límite del valor contratado, correspondiente a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000)**.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE LOS MATERIALES

Para efectos de claridad contractual, el presente contrato corresponde a la **prestación del servicio de mano de obra especializada**. Por lo tanto, cuando la Institución Educativa suministre los materiales necesarios para determinadas actividades, el contratista deberá utilizarlos racionalmente y exclusivamente en la ejecución de los trabajos autorizados. El contratista deberá responder por el adecuado manejo y utilización de los materiales que le sean entregados, informando al supervisor cualquier faltante, deterioro o situación que pueda afectar su correcta utilización.

El valor contratado **no incluye el suministro o adquisición de materiales por parte del contratista**, salvo que expresamente se establezca una actividad o suministro diferente mediante los documentos contractuales correspondientes

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000)**, con cargo a los recursos de **Formación Integral** de la **Institución Educativa Pablo VI**.

Este valor comprende la totalidad de los costos correspondientes a la prestación del servicio de mano de obra especializada para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física y sus sedes educativas, incluyendo los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

El valor se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal de la institución y no habrá lugar a reconocimientos adicionales por actividades comprendidas dentro del objeto contratado.

El gasto se realizará bajo el **régimen especial de contratación** aplicable a los establecimientos educativos oficiales, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 4791 de 2008**, la **Ley 715 de 2001**, el **Decreto 1075 de 2015**, y las demás disposiciones concordantes, garantizando la aplicación de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y eficacia administrativa.

6.3. APROPIACION PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 2026000020

RUBRO	FUENTE	VALOR
210214 = FI – Construcción General – Mejoramiento de Infraestructura, Reparación, Modificación, Restauración Pse	Gratuidad Formación Integral (FI)	$3.800.000

6.4. FORMA DE PAGO:

La **Institución Educativa Pablo VI** pagará el valor total del contrato derivado de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y la constancia de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El valor total del contrato se cancelará en un (1) solo pago, mediante **transferencia bancaria**, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, lo cual será certificado por la supervisora designada del contrato. El contratista deberá acreditar una **cuenta corriente o de ahorros** en una entidad financiera para efectos de realizar la transferencia correspondiente.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) de la Institución Educativa y a los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes.

6.5. LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la **Institución Educativa Pablo VI**, ubicada en el corregimiento de Arboleda, municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, incluyendo las diferentes sedes educativas que hacen parte de la institución, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento y adecuación identificadas y las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato..

6.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la **fecha de suscripción del acta de inicio**, la cual será suscrita por las partes una vez se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos para la perfección y ejecución del contrato.

Cualquier modificación al plazo establecido deberá ser debidamente justificada y autorizada por la **Rectoría de la Institución Educativa PABLO VI**, previa solicitud formal y aprobación por parte del **supervisor designado del contrato**.

6.7. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA** - Coordinador **de la Institución Educativa Pablo VI,** designado mediante acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 4791 de 2008**, por el cual se reglamenta la administración de los Fondos de Servicios Educativos (FSE). La supervisora designada será responsable de realizar el **seguimiento técnico, administrativo y financiero** del contrato, con el fin de garantizar que la ejecución se realice conforme a los términos pactados, verificando la calidad del servicio prestado y las condiciones técnicas exigidas.

El **supervisor designado del contrato** tendrá las siguientes funciones principales:

- Verificar que la ejecución del contrato se realice conforme a las condiciones establecidas en el objeto, el alcance y las especificaciones técnicas.
- Revisar la calidad y cumplimiento del servicio contratado.
- Solicitar al contratista los informes, soportes y evidencias que considere pertinentes para el control y seguimiento si a ello hubiere lugar.
- Elaborar y suscribir el **acta de inicio** y el **acta de cumplimiento final** del contrato.
- Informar oportunamente a la Rectoría sobre cualquier novedad, incumplimiento o situación que afecte el normal desarrollo del contrato.

El supervisor designado del contrato será la responsable de **certificar el cumplimiento** del objeto contractual como requisito indispensable para la autorización del pago, dejando constancia escrita del seguimiento realizado.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar de manera oportuna, eficiente y con calidad las actividades de mano de obra especializada requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física de la **Institución Educativa Pablo VI y sus sedes educativas.**
2. Realizar las actividades de mantenimiento hidráulico, reparación de desagües y cañerías, arreglo de techos, reparación y ajuste de cerraduras de puertas y ventanas, limpieza de canales, sellado de goteras, mantenimiento y arreglo de baños, resanes, pintura y demás adecuaciones generales que sean requeridas y autorizadas por la Institución.
3. Ejecutar los trabajos de acuerdo con las necesidades identificadas por la Institución Educativa y las instrucciones impartidas por el supervisor designado del contrato.
4. Destinar para la ejecución del contrato personal con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades de mantenimiento y reparación requeridas.
5. Utilizar adecuadamente las herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las actividades que estén a su cargo, cuando corresponda.
6. Ejecutar los trabajos procurando que las áreas intervenidas queden en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, limpieza y presentación.
7. Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de las actividades, evitando riesgos para estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.
8. Coordinar con el supervisor designado del contrato los horarios y condiciones para la ejecución de las actividades, especialmente cuando estas se desarrollen dentro de las instalaciones durante la jornada escolar.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, así como sobre daños o necesidades adicionales que sean identificados durante la realización de los trabajos.
10. No ejecutar actividades adicionales que impliquen mayores cantidades, modificaciones o costos diferentes a los autorizados por la Institución, sin la previa autorización correspondiente.
11. Mantener las áreas de trabajo organizadas y retirar los residuos generados por las actividades ejecutadas, dejando los espacios intervenidos en condiciones adecuadas de limpieza.
12. Corregir, sin costo adicional para la Institución, las deficiencias o trabajos ejecutados de manera inadecuada que sean atribuibles al contratista y que sean advertidos por el supervisor.
13. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan en su calidad de contratista.
14. Presentar al supervisor los informes, evidencias, registros o documentos que sean requeridos para acreditar la ejecución de las actividades contratadas.

15. Presentar la factura o documento equivalente y los demás documentos requeridos para el trámite del pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
16. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor designado del contrato, siempre que estén relacionados con el objeto contractual.
17. Responder por los daños que ocasione por acción u omisión, negligencia o falta de cuidado durante la ejecución de las actividades que le sean imputables.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Permitir el acceso a las instalaciones de la **Institución Educativa Pablo VI y sus sedes**, en los horarios previamente coordinados, para la ejecución de las actividades contratadas.
3. Identificar y comunicar al contratista las necesidades de mantenimiento y reparación que deban ser atendidas dentro del alcance del contrato.
4. Designar un supervisor que realice el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del contrato.
5. Impartir al contratista las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades, dentro del alcance y condiciones establecidas en el contrato.
6. Verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las necesidades y condiciones establecidas en el contrato.
7. Recibir las actividades ejecutadas cuando estas hayan sido realizadas de conformidad con las condiciones técnicas y contractuales establecidas.
8. Informar oportunamente al contratista sobre las observaciones o correcciones que sean necesarias respecto de las actividades ejecutadas.
9. Suministrar, cuando así se haya establecido en el contrato, los materiales, elementos o insumos que correspondan a la Institución para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
10. Tramitar el pago al contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibido a satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos establecidos para el pago, de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
11. Expedir las certificaciones y constancias relacionadas con la ejecución del contrato que sean procedentes.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

8. MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y MODALIDAD DE CONTRATACION

De acuerdo con lo dispuesto en el **Decreto 4791 de 2008**, por el cual se reglamenta la administración de los **Fondos de Servicios Educativos (FSE)**, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del presente proceso, la contratación se realizará bajo el **régimen especial de los establecimientos educativos oficiales**, conforme al **artículo 13 de la Ley 1150 de 2007** y al **artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015**.

Este marco normativo faculta a las instituciones educativas para adelantar procesos de contratación de bienes y servicios esenciales para su funcionamiento y desarrollo institucional, aplicando criterios de **transparencia, economía, eficacia y responsabilidad**, sin que sea obligatorio adelantar procesos de selección competitiva cuando la cuantía y las condiciones lo permitan.

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente que regula la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, particularmente lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, los cuales otorgan a las instituciones educativas la facultad de contratar de manera ágil y eficiente los bienes y servicios requeridos para su funcionamiento, atendiendo los principios de la función administrativa.

De igual forma, la selección del contratista se realizará atendiendo criterios de idoneidad, experiencia y oferta económica favorable para la institución, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos bajo los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

En consecuencia, la modalidad de contratación bajo régimen especial se justifica plenamente, en tanto permite satisfacer de manera eficiente, oportuna y adecuada la necesidad identificada por la Institución Educativa.

9. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con el artículo 7 de la **Ley 1150 de 2007**, el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011** y la normatividad vigente, las instituciones educativas que contratan bajo el **régimen especial** no están obligadas a exigir pólizas de garantía en los contratos cuyo valor no supere los topes establecidos para mínima cuantía. No obstante, el contratista responderá directamente por el **cumplimiento del objeto contractual**, la **calidad de los servicios suministrados** y la **reposición inmediata** de los elementos que presenten defectos, sin costo adicional para la institución.

10. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, los proponentes deberán presentar como requisitos habilitantes los siguientes documentos:

Ítem	Requisito	Observación
a)	**Carta de presentación de la oferta**	Debe presentarse en el formato establecido por la entidad, sin modificaciones, y estar debidamente firmada.

Ítem	Requisito	Observación
b)	**Registro Único Tributario – RUT**	Copia indicando el régimen tributario, con código de actividad económica concordante con el certificado de matrícula mercantil. Para uniones temporales o consorcios, deberán contar con RUT conforme al Decreto 2460 de 2013 y Decreto 2620 de 2014.
c)	**Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC, REDAM y delitos sexuales**	Expedidos por la autoridad competente, con vigencia no mayor a 30 días calendario. Se exige para la persona natural oferente o representante legal. En propuestas plurales, cada integrante debe presentarlos.
d)	**Copia de la cédula de ciudadanía**	Del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En caso de propuesta plural, cada integrante debe anexarla.
e)	**Acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales**	Persona natural: copia de la planilla única del mes anterior o vigente. Persona jurídica: certificación del revisor fiscal o representante legal acreditando aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), dentro de los 6 meses anteriores.
f)	**Certificación bancaria**	Constancia de cuenta corriente o de ahorros activa, a nombre del contratista, para efectos de pago al momento de legalizar el contrato.

Nota: El RUT debe contener códigos de actividad económica acordes con el objeto a contratar.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato podrá efectuarse de las siguientes formas:

1. **De mutuo acuerdo:** Una vez se haya cumplido a satisfacción con la ejecución del objeto contractual, las partes procederán a suscribir el acta de liquidación bilateral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
2. **De manera unilateral:** En caso de que no se logre la liquidación de mutuo acuerdo dentro del término antes señalado, la Institución Educativa podrá proceder a la liquidación unilateral del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, dejando constancia de la ejecución, cumplimiento, pagos efectuados, obligaciones pendientes, sanciones y cualquier otra circunstancia relevante derivada de la relación contractual.

En todo caso, la liquidación, ya sea bilateral o unilateral, tendrá como finalidad establecer el estado final de las obligaciones contractuales, los saldos a favor o en contra de las partes y las posibles responsabilidades derivadas del contrato.

12. PUBLICACION DEL CONTRATO

En atención a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 115 de 1994, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, dando cumplimiento al principio de publicidad que orienta la contratación estatal. Dicha publicación se efectuará con el fin de garantizar la transparencia, la responsabilidad y el acceso a la información por parte de la comunidad educativa y de la ciudadanía en general, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

Original firmado

JORGE WILLIAM SUAREZ FLOREZ
Ordenador del Gasto
Rector - I.E. PABLO VI